



Expedient núm.: 187/2021

Procediment: Seleccions de Personal i Provisions de Llocs de treball. SELECCIONES DE PERSONAL "EMPACE 2.0 - La Niuada"

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL "LA NIUADA 2.0 JUNTES I JUNTS CREEM EMPRESSES SOCIALS"

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección, mediante convocatoria libre, para la contratación temporal de un/a auxiliar administrativo/a dentro de Proyecto Experimental "LA NIUADA 2.0 JUNTES I JUNTS CREEM EMPRESSES SOCIALS".

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV núm. 8973 de 11.12.2020, se efectúa convocatoria anticipada para el ejercicio 2021 de las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV núm. 7842, de 02.08.2016.

En fecha 16 de marzo de 2021 se ha recibido Resolución de LABORA mediante la cual se concede la subvención correspondiente al expediente número EMPACE/2021/6/12 de la Subdirección General de Empleo.

En el Proyecto Experimental "LA NIUADA 2.0 JUNTES I JUNTS CREEM EMPRESSES SOCIALS" se pretende continuar trabajando en La Niuada, el Centro de Emprendimiento Social del Pacte Territorial per el Desenvolupament Local i l'Ocupació de la Plana Alta Nord

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los/las aspirantes, que accedan a las plaza convocada, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el puesto de trabajo expuesto.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones que se señalan en el proyecto elaborado por la entidad promotora del mismo, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que pueda participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas. En el presente caso la contratación se efectuará desde el 1 de abril de 2021 (o fecha que sea posible la incorporación tras efectuarse el correspondiente proceso de selección) hasta fin del proyecto, con un máximo de tiempo hasta el 31 de marzo de 2022, con un coste salarial total para la entidad contratante de 20.000,00 euros brutos. Dicho importe se reducirá proporcionalmente en el caso de contrataciones inferiores a 12 meses de duración. La jornada de trabajo será completa (37,5 horas semanales).

En el presente caso dicho puesto de trabajo no se considera incluido en la correspondiente plantilla o relación de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público





previa, no obstante el Alcalde ostentará la jefatura del personal en virtud del art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local.

En caso de corresponder indemnización a final de la contratación la misma será abonada por parte del CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE LA PLANA ALTA NORD, entidad la cual se encuentra en proceso de creación y constitución actualmente.

La persona que ocupe esta plaza tendrá que desarrollar la siguientes funciones:

- Funciones de atención al público tanto de forma presencial como telefónica o a través de internet.
- Tramitación de expedientes administrativos (certificados, personal, gastos...).
- Trabajar junto con la técnica del Pacto, en la implementación de la estrategia territorial de empleo y desarrollo local.
- Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de trabajo.
- Otras funciones relacionadas con el puesto, que se establezcan desde el Pacto.

Condiciones especiales:

El contrato tendrá un periodo de prueba de 1 mes.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los/las aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o





equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Comisión para la selección de participantes será el órgano que realice la selección del personal objeto de la presente convocatoria: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL “LA NIUADA 2.0 JUNTES I JUNTS CREEM EMPRESES SOCIALS”

Dicha Comisión estará formada por los siguiente componentes:

PRESIDENTE:

.- D. Joaquín Muñoz Orenga, AEDL del Ayuntamiento de Benicàssim, como entidad que forma parte del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l’Ocupació de la Plana Alta Nord”

SECRETARIO

.- D. Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que en la actualidad ostenta la presidencia del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l’Ocupació de la Plana Alta Nord”.

VOCALES

.- D^a. M^a Monserrat Fabregat Segarra, técnico de administración general, funcionaria de carrera, del Ayuntamiento de Cabanes como entidad que forma parte del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l’Ocupació de la Plana Alta Nord”.

-Vicente Budí Orduña, profesor titular de Universidad del área de Fundamentos del Análisis Económico de la Universitat Jaume I e investigador del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL), ocupa el cargo de Director del IIDL.

-M^a Luisa Alama Sabater ,Vicedegana de la Facultat de Ciències Jurídiques i Econòmiques Departament d'Economia, Institut Interuniversitari de Desenvolupament Local, de la Universitat Jaume I.

Formarán parte de la Comisión de Selección como Asesores, con voz pero sin voto:

.- Isaac Lara Gomez. Técnico en Relaciones Territoriales del Pacto Territorial Plana Alta Nord.

.- Ana Belén Prados Garcia

.- Natacha Jiménez Walter

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas, y en particular la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión, por mayoría.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los interesados deberán presentar solicitud de participación en el procedimiento en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en la web municipal del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l’Ocupació de la Plana Alta Nord”.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benlloc como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l’Ocupació de la Plana Alta Nord” y deberán presentarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA a través de al sede electrónica del Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

El modelo de solicitud para tomar parte en este proceso selectivo es el que contiene el ANEXO I.

Se concederá un plazo de TRES días hábiles para la subsanación de deficiencias en la documentación aportada inicialmente por los aspirantes. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l’Ocupació de la Plana Alta Nord”.

TODA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DEL CORRESPONDIENTE “CURRICULUM VITAE” ACTUALIZADO. La no presentación de Curriculum Vitae actualizado no será motivo de exclusión pero supondrá una penalización de 0,5 puntos a quienes no aporten dicho documento.

Asimismo, con el fin de proceder al estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en estas Bases, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación a través de certificados originales y/o fotocopias. **DEBERÁN APORTARSE DOCUMENTOS SEPARADOS PARA CADA UNO DE LOS 3 PUNTOS QUE SE INDICAN SEGUIDAMENTE, ES DECIR, TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPERIENCIA PROFESIONAL POR UN LADO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A TÍTULOS ACADÉMICOS, INCLUIDOS LOS DE IDIOMAS POR OTRO Y FINALMENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CURSOS DE FORMACIÓN POR OTRO (la presentación de la documentación en un único archivo no será motivo de exclusión pero supondrá una penalización de 0.5 puntos):**

1. La acreditación de la experiencia profesional (aportando los contratos o certificados de





empresa y el informe de vida laboral; en el caso de trabajadores autónomos: informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE. No se computará la experiencia sin la presentación conjunta de vida laboral y contrato de trabajo para el ámbito privado, y de certificado de servicios previos emitido por funcionario competente para el ámbito público)

2. Los títulos académicos poseídos, incluidos los correspondientes a idiomas.
3. Cursos de formación (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS DESARROLLO

El procedimiento de selección será mediante valoración de méritos (máximo 6 puntos) y una fase de entrevista (máximo 3 puntos) a la que únicamente accederán los/las cinco aspirantes que en la fase de méritos hayan obtenido la mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios pudiendo obtenerse un máximo total de 9 puntos.

La fase de concurso se valorará con un total de 6 puntos, conforme al siguiente baremo:

1 Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3 puntos

- 1.1 La experiencia en puestos de trabajo en administraciones públicas que pertenezcan al mismo ámbito al de los puestos convocados a razón de 0,75 puntos por cada año completo, con la correspondiente valoración para cada fracción mensual. A estos efectos se obtendrá dicha puntuación para quienes acreditan haber desempeñado puestos de trabajo que pertenezcan al mismo ámbito de los puestos convocados en otros Pactos Territoriales.
- 1.2 La experiencia laboral en empresa u organización privada del ámbito de la economía social, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,50 puntos por cada año completo con la correspondiente valoración para cada fracción mensual.
- 1.3 La experiencia laboral en empresa u organización privada, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,25 puntos por cada año completo con la correspondiente valoración para cada fracción mensual.

Si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración, es decir, se requerirá en todo caso informe de vida laboral, además de los certificados expedidos por la administración competente para el caso de trabajos en administraciones públicas y de los contratos de trabajo para el caso de servicios prestados en el ámbito privado.

2 Títulos académicos poseídos: Hasta un máximo de 1 puntos.

2.1 Titulaciones complementarias.

La posesión de otros títulos de estudios oficiales: 0,25 por tener Bachiller o FP y 0,5 por tener grado, diplomatura o licenciatura (la puntuación por titulación superior excluye la puntuación por la titulación de carácter inferior).

2.2. Conocimiento del Valenciano.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo acreditado.





Conocimientos orales: 0,10 puntos.
Conocimientos grado elemental: 0.25 puntos.
Conocimientos grado medio: 0.40 puntos.
Conocimientos grado superior: 0.50 puntos.

3 Cursos de Formación. Un máximo de 2 puntos.

3.1 Cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las Administraciones Públicas (reconocidos por éstas) y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,40 puntos.
- De 51 a 100 horas o más: 0,60 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas. En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

Se acreditarán, bien mediante fotocopia del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición y el reconocimiento u homologación del curso por la correspondiente Administración.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

.- CALIFICACIÓN

El proceso selectivo al que se refieren las presentes bases constará de 2 fases.

La primera fase estará destinada a la valoración de los méritos presentados por los candidatos, por parte de la Comisión de Selección, con arreglo a los baremos establecidos en las presentes Bases.

Superarán la primera fase los/las 5 aspirantes que, para el puesto convocado, hayan obtenido mayor puntuación.

El acta de la Comisión de Selección, con la relación de aspirantes que hayan superado la primera fase curricular, será expuesta en el tablón de anuncios y en la web de la Entidad Promotora. En esta relación constará día y hora para la realización de la fase de entrevista, sin perjuicio de que los/las aspirantes puedan ser convocados por otros medios que establezca la Comisión de Selección.

FASE ENTREVISTA

La fase de entrevista se valorará con un total de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

La entrevista versará sobre las siguientes cuestiones:

- Actitud hacia el puesto. 1 punto
- Conocimiento del proyecto del Pacto Territorial de la Plana Alta Nord. 1 punto





- Trámites administrativos en la administración local. 0,5 puntos
- Conocimiento y manejo de herramientas ofimáticas. 0,5 puntos

Superarán esta segunda fase quienes hayan obtenido en la entrevista personal un mínimo de 1,5 puntos. La falta de presentación de proyecto supondrá la obtención de 0 puntos en la fase de entrevista.

Igualmente, la Comisión de Selección levantará acta que incluya el resultado de esta segunda fase.

.- CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo, para aquellos candidatos que hayan superado ambas fases, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase curricular. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de entrevista.

La Comisión de Selección levantará acta de la finalización del proceso selectivo, especificando, para cada puesto de trabajo ofertado, qué candidatos han superado las dos fases, la calificación definitiva obtenida por cada uno de ellos y quién es candidato seleccionado. Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la entidad promotora.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios y la página web de la entidad promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

La persona aspirante que quede seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada.

La Comisión de Selección no podrá declarar en el acta de finalización del proceso selectivo que





han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas.

No obstante, las personas aspirantes que no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

NOVENA. CONTRATACIÓN

Una vez publicados los resultados de la selección, se determinará la fecha de contratación de la persona seleccionada.

DÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I:

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con DNI nº
..., domicilio a efectos de notificaciones
en.....
....., dirección de correo electrónico
..... y teléfono.....

EXPONGO

PRIMERO. Que he conocido la convocatoria anunciada en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL “LA NIUADA 2.0 JUNTES I JUNTS CREEM EMPRESSES SOCIALS”**

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que prometo que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como que no estoy incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

CUARTO. Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con ellas adjunto:

- DNI.
- Titulación requerida para el acceso a la plaza, así como otras titulaciones complementarias en su caso
- Currículum vitae actualizado.
- Título acreditativo de conocimientos de lengua valenciana.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria (cursos de formación, experiencia...)

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para participar en el procedimiento selectivo indicado.

En , a de de 2021.

El/ La Solicitante

El firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos





los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia, sean publicados en cualquier medio que establezcan las bases específicas (Boletines oficiales, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento), a los efectos de que sirva de notificación a los interesados en el proceso de las puntuaciones obtenidas y demás decisiones que de acuerdo con las bases de la convocatoria deba tomar el tribunal. Así mismo, las decisiones del tribunal, a partir de la fecha del primer examen se publicarán a través del tablón de edictos y página WEB del Ayuntamiento

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOC

